



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO No. 130726

ACUERDO MARCO CCENEG-021-1-2019 cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Se informa que resultado del evento, se presenta empate entre las siguientes 4 ofertas:

1	UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA
2	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S
3	CASALIMPIA S.A.
4	ASEAR SA ESP

Se deja constancia que los cuatro (4) oferentes allegaron documentos de acreditación de requisitos para desempate, en respuesta al requerimiento efectuado por la entidad a través de mensaje de datos remitido por correo electrónico el 2 de junio de 2022.

Con el fin de dirimir el empate presentado se acude conforme lo establecido en los estudios previos a la GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, arrojando como resultado el siguiente:

NUMERO	CRITERIO	CASALIMPIA S.A.	ASEAR S.A. E.S.P.	LASU S.A.S.	U.T. ECOLIMPIEZA
1	1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	OK ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO	OK ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO	OK ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO	OK ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

2	<p>1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proveedor deberá acreditar dicha condición según corresponda</p>	<p>1) NO ACREDITA LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA QUE QUIENES PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA -SOCIAS), SINO QUE ALLEGA CERTIFICACIÓN JURAMENTADA (NO ANTE NOTARIO) DONDE DICE QUE TIENE VINCULADA EN EL PERSONAL A MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL 52%. POR LO ANTERIOR NO ACREDITA EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO.</p> <p>2) ALLEGA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REP. LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE CASA LIMPIA S.A., DONDE DICE QUE TIENE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUJER Y FAMILIA Y QUE A TRAVES DEL MISMO SE ATIENDEN A SUS COLABORADORAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, CUANDO DEBÍA APORTAR CERTIFICACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE SOCIAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DOCUMENTO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.</p> <p>POR LO ANTERIOR NO ACREDITA EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO.</p>	<p>OK</p> <p>ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO: ALLEGÓ DOCUMENTO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE LA SOCIA MAYORITARIA</p>	<p>OK</p> <p>ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO: ALLEGÓ DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE LA SOCIA MAYORITARIA</p>	<p>OK</p> <p>ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO: ALLEGÓ DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE SOCIAS DE CONTINENTAL DE LIMPIEZA SAS</p> <p>OK</p> <p>ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO: ALLEGÓ DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE LA SOCIA MAYORITARIA DE ECO CATERING S.A.S.</p> <p>OK</p> <p>ACREDITÓ EN DEBIDA FORMA EL REQUISITO: ALLEGÓ DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA Y DECLARACIÓN JURAMENTADA ANTE NOTARIO DE LA SOCIA MAYORITARIA DE ECO SERVIR SAS</p>
---	--	---	---	---	---





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

3	<p>1.1.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2</p>	<p>ACREDITA SOLO EL 0,1% NO CUMPLE REQUISITO</p>	<p>ALLEGÓ CERTIFICADO NO VIGENTE (EXPEDIDO EL 14 DE OCTUBRE DE 2020) Y ADICIONALMENTE EN EL MISMO SE EVIDENCIA QUE SOLO TIENE EL 4,88% DE PERSONAL EN DISCAPACIDAD NO CUMPLE REQUISITO</p>	<p>ALLEGÓ CERTIFICADO VIGENTE EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DEL INTEGRANTE ECO SERVIR S.A.S. (EXPEDIDO EL 26 DE ABRIL DE 2022) Y ACREDITA QUE ECO SERVIR S.A.S. TIENE EL 20% DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y CON MAS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN Y QUE MANTENDRÁ DICHO PERSONAL POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. ESTO ÚLTIMO LO ACREDITA CON CERTIFICACIÓN DEL REP. LEGAL Y REVISOR FISCAL.</p> <p>ECO SERVIR S.A.S. SEGÚN DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UT TIENE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL DEL 90%</p> <p>SEGÚN EVALUACIÓN OPERACIÓN PRINCIPAL LA EXPERIENCIA DE UT ECOLIMPIEZA PARA LA REGIÓN 9 FUE APORTADA 100% POR EL INTEGRANTE ECO SERVIR S.A.S.</p> <p>CUMPLE EL REQUISITO Y GANA EN EL DESEMPATE</p>
4	<p>1.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3</p>	
5	<p>1.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3</p>	<p>N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3</p>	





Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

6	1.1.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	
7	1.1.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	
8	1.1.8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	
9	1.1.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	
10	1.1.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	
11	1.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.2	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	N.A., QUEDO EXCLUIDO DEL EMPATE AL NO CUMPLIR EL REQUISITO 1.1.3	

En primer lugar, se deja constancia que los 4 proveedores cumplen con el criterio de desempate N° 1.1.1. Por lo anterior, se procede a revisar la documentación conforme el criterio de desempate N° 1.1.2 y se concluye que CASA LIMPIA S.A. queda excluida del empate al no cumplir con el mismo según se detalla en cuadro anterior.

Así las cosas, continuaban empatados los 3 proveedores restantes. Posteriormente, y teniendo en cuenta que el cumplimiento de los criterios de desempate se agota de forma sucesiva, se procede con la verificación del cumplimiento del criterio N° 1.1.3, que permite concluir que el único que cumple y logra acreditar el criterio en debida forma es el proveedor UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA quien demostró mediante certificado vigente emitido por el Ministerio de Trabajo del



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

integrante ECO SERVIR S.A.S que tiene en total el 20% del personal en condición de discapacidad, con más de un año de vinculación y según certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal se compromete a mantener el personal por el término de la ejecución de la orden de compra.

Así las cosas, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden de compra al proveedor UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA.

Finalmente, se deja constancia que la Entidad realizó revisión del valor mínimo aceptable, en aras de que la oferta selecciona no incurra en precios artificialmente bajos, arrojando el siguiente resultado>:

SUMATORIA	VALOR	ESTADISTICA
859.176.281,61	859.176.281,61	MEDIA
	859.176.281,61	MEDIANA
	78.027.418,15	DESVIACION
	781.148.863,46	Vr MIN ACEPTABLE

En constancia se expide en la ciudad de Bucaramanga, Santander, a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Comité Estructurador y evaluador,

JESSICA TATIANA RUSSI PEÑA
Coordinadora Asistencia Legal

SERGIO LEONARDO RINCON VILLABA
Asistente Administrativo – Grupo Contabilidad

SONIA LEON DULCEY
Asistente Administrativa -Área Administrativa

MARIA E. SILVA RODRIGUEZ
Técnico en Sistemas – Área Administrativa